



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 06-04-2015 01:26:03

Al Contestar Cite Este Nr.:2015IE7962 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Sd:185 - DIRECCION JURIDICA/VARGAS BERNAL ELDA FRAN

DESTINO: OFICINA DE ANALISIS Y CONTROL DE RIESGO/ROA MORA F

ASUNTO: CONCEPTO ADMINISTRATIVO RESPONSABILIDAD

OBS: PROYECTO/ ALVARO IVAN REVELO

Bogotá, D. C.

Doctor
PEDRO HERNANDO ROA MORA
Jefe de Oficina
Oficina de Análisis y Control de Riesgos
Secretaría Distrital de Hacienda
CRA 30 25 90 PISO 4
NIT 899.999.061-9
Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2014IE27424 y 2015IE3340 del 13 de febrero de 2015
Tema	Administrativo – Responsabilidad Secretaría de Hacienda respecto de la protección financiera frente al riesgo de desastres
Descriptor	Riesgo financiero
Problema jurídico	¿La Secretaría Distrital de Hacienda tiene alguna responsabilidad en materia de la determinación de la estrategia financiera para la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Distrito con base en la expedición del Acuerdo 546 de 2013 y los Decretos 172, 173 y 174 de 2014?
Fuentes formales	Acuerdo 546 de 2013, Decretos 172, 173 y 174 de 2014

En atención al Memorando, radicado con el número 2015IE3340, radicado ante esta Dirección el día 13 de febrero de los corrientes, por el cual se solicita conceptuar jurídicamente respecto de la existencia de responsabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda en materia de contingencias fiscales por presencia de desastres naturales, se realizan los siguientes comentarios:

IDENTIFICACIÓN CONSULTA

La Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, manifiesta que con base en lo dispuesto por el Decreto 332 de 2004 "Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", venía desarrollando una estrategia financiera para la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Distrito ante la ocurrencia de desastres naturales, competencia que con la entrada en vigencia del Decreto 172 de 2014, pasó a la titularidad del IDIGER, entidad que en este momento es la encargada de coordinar con las entidades del sistema la formulación y ejecución de dicha estrategia, motivo por el cual se consulta el marco de las responsabilidades acarreadas por parte de esta Secretaría a la luz del Acuerdo 546 de 2013, así como de los Decretos 172, 173 y 174 de 2014.

ANTECEDENTES

[Firmas manuscritas]

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111311
Teléfono (571) 239 5000 - Línea 195
contactanos@sdh.gov.co
www.sd.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANANA**

F.01
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

La Secretaría Distrital de Hacienda, al ser parte del Comité de Planeación, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del numeral 1° del artículo 24 del Decreto 332 de 2004, tenía dentro de sus funciones "... la formulación e implementación de una estrategia financiera para el SDPAE para garantizar la inversión de recursos en prevención y mitigación de riesgos, fondos contingentes para la atención de emergencias y rehabilitación, la promoción del aseguramiento privado del riesgo y demás instrumentos financieros con el fin de reducir la vulnerabilidad fiscal del Distrito frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia."

Posteriormente, el Decreto 332 de 2004 fue derogado por el Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", otorgándole la competencia atribuida al Comité de Planeación en materia de financiación, al Consejo Distrital para Gestión del Riesgo y Cambio Climático, el cual, con base en esta norma, le compete "Analizar y aprobar la estrategia financiera del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC-, para la vigencia de cada Plan Distrital de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas" así como "analizar y aprobar la estrategia de protección financiera frente al riesgo de desastres."


Mediante la expedición del Decreto 173 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración", se dispuso que el Secretario Distrital de Hacienda, haga parte del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El IDIGER, con base en el Decreto 173 ya mencionado, dispuso dentro de sus funciones la de "(...) Coordinar con las entidades del sistema la formulación y ejecución de una estrategia financiera que fortalezca el financiamiento de la protección financiera frente al riesgo de desastre."

Con el fin de obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, a través del artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, se creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER -, el cual fue reglamentado por el Decreto 174 de 2014, Fondo que es administrado por el IDIGER y cuyos recursos están constituidos, entre otros, por los recursos acumulados a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta especial de la Secretaría Distrital de Hacienda - Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo-Ley 1523 de 2012.

La transferencia de recursos al FONDIGER se realiza, en el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la apropiación anual en la Unidad Ejecutora 02 - Dirección Distrital de Presupuesto de los recursos a favor del FONDIGER y realizará, conforme al PAC aprobado, la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013, así como los demás aportes que sean establecidos en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, con base en lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 174 expuesto en el párrafo anterior.

Por último, la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento de lo expuesto en el Parágrafo del artículo 10 de la norma en comento, realizará el ejercicio del control,


Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
* N.º 500 000 021 0



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

contable, a través de la Dirección Distrital de Contabilidad, respecto de sus actuaciones en materia de disponibilidad de recursos en situaciones de calamidad y/o desastre declarado, llevando cuentas detalladas y separadas del resto de sus ingresos, y de la aplicación de dichos recursos en el gasto.

SUSTENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

La Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 257 de 2006, en su artículo 62, estipula que su función principal es la de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 332 de 2004, la Secretaría Distrital de Hacienda, por conducto de la Oficina de Análisis y Control de Riesgos, en cumplimiento del literal j) del artículo 5° del Decreto 545 de 2006 desarrolla la actividad de proponer una estrategia financiera para la cobertura del Distrito frente a la ocurrencia de desastres naturales, con lo cual se configuraba la función desempeñada en el Comité de Planeación del Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital.

Dicha función, fue modificada por el Decreto 601 de 2014, el cual, en el literal w) del artículo 9° dispuso que la Oficina de Análisis y Control de Riesgos, debe proponer a la Alta Dirección, estrategias de continuidad del negocio, que permitan a la Secretaría Distrital de Hacienda responder al Distrito en temas financieros ante la ocurrencia de un desastre o evento de gran magnitud, siendo apoyada esta disposición por lo previsto en el literal z) de la norma en mención. No obstante, la aplicación de la estructura y funciones consagradas en este Decreto, está pendiente del cumplimiento del término establecido en el artículo 78 del Decreto 601 de 2014.

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Hacienda, tal como se comprende de los argumentos esgrimidos anteriormente, tiene un carácter técnico y de apoyo en materia fiscal respecto de la protección y el planteamiento de políticas financieras del Distrito ante la ocurrencia de calamidades de gran magnitud que pudieran representar un riesgo para el manejo de recursos asignados ante tales contingencias y la continuidad de las actividades constitucional y legalmente atribuidas.

Con base en lo anterior, la participación de esta Secretaría, en razón de lo dispuesto en el Acuerdo 546 de 2013, tiene un carácter de apoyo y asesoría, toda vez que, tal como se explicó al enunciar lo previsto en el artículo 12 del Decreto 172 de 2014, el cual en sus numerales 1° y 3°, señala, bajo la titularidad del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático "Analizar y aprobar la estrategia financiera del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC-, para la vigencia de cada Plan Distrital de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas" así como "analizar y aprobar la estrategia de protección financiera frente al riesgo de desastres."

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 6000 - Línea 306
contactenos@shd.gov.co
- NIT: 800 600 7201



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Situación que implica *per se* una labor que basaría su génesis en una actividad consultiva, donde se debe compaginar lo dispuesto en materia de protección de riesgo financiero del Distrito por parte de esta Secretaría, con las funciones propias del IDIGER como autoridad en el Distrito en materia de prevención y atención de riesgos.

En cuanto a lo dispuesto en el Decreto 173 de 2014, es de observar que se ha dispuesto que la función de "(...) *Coordinar con las entidades del sistema la formulación y ejecución de una estrategia financiera que fortalezca el financiamiento de la protección financiera frente al riesgo de desastre*", recae directamente en el IDIGER, tal como se observa en el numeral 12 del artículo 3° de la norma en mención, lo cual, tal como se explicó en el párrafo inmediatamente anterior, pone a la Secretaría Distrital de Hacienda, como un órgano que con base en sus conocimientos técnicos, llegaría a asistir al IDIGER, en el cumplimiento de la función aquí señalada, bajo el formato de consulta, más no atribuirse directamente esta función.

Por último, dentro de las responsabilidades de esta Secretaría, con base en lo señalado en el Decreto 174 de 2014, le corresponde apropiarse en el presupuesto anual del Distrito los recursos a ser depositados en el FONDIGER, el cual, tal como se advirtió, es administrado por el INDIGER, de acuerdo con los principios presupuestales y del modo que está contenido en el artículo 6° del Decreto mencionado en este párrafo.

CONCEPTO

Una vez decantados los argumentos necesarios para advertir una posición por parte de esta Dirección en atención a la consulta por Usted elevada, se llega a la conclusión que las responsabilidades de la Secretaría Distrital de Hacienda en relación con el Acuerdo 546 de 2013 y los Decretos 172, 173 y 174 de 2014, son de apoyo y asesoría, toda vez que las funciones previstas para la Comisión de Planeación contemplada en el Decreto 332 de 2004, se encuentran asignadas plenamente dentro de las entidades del *Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático* de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 546 y en los Decretos 172 y 173.

Así los hechos, con base en el análisis reflejado en este documento, se puede concluir que las funciones asignadas a cada actor dentro de la actividad de mitigación, prevención y continuidad del negocio en caso de catástrofe, en lo que atañe al objeto de esta Secretaría, son las siguientes:

Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático:

Analizar y aprobar la estrategia de protección financiera frente al riesgo de desastres.

IDIGER

Coordinar con las entidades del sistema la formulación y ejecución de una estrategia financiera que fortalezca el financiamiento de la protección financiera frente al riesgo de desastre.

Secretaría Distrital de Hacienda



Sede Administrativa: Carrera 39 Nº 25
90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 - Código
Postal 111611
Teléfono (571) 303 6000 - Línea 100
contactenos@shd.gov.co
www.shd.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 545 de 2006, norma vigente para esta Secretaría, la Oficina de Análisis y Control de Riesgos, tiene dentro de sus funciones:

Proponer una estrategia financiera para la cobertura del Distrito frente a la ocurrencia de desastres naturales.

Ahora bien, toda vez que la norma anteriormente mencionada fue derogada por el Decreto 601 de 2014, dicha función fue modificada y será desarrollada por la OACR una vez cumplido el período de transición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del mismo.

Las funciones manifestadas son:

Proponer a la Alta Dirección, estrategias de continuidad del negocio, que permitan a la Secretaría Distrital de Hacienda responder al Distrito en temas financieros ante la ocurrencia de un desastre o evento de gran magnitud.

Proponer mecanismos financieros para el aumento de la resiliencia frente a los desastres, a reactivación económica de la ciudad y el mantenimiento del flujo fiscal del Distrito ante la ocurrencia de desastres naturales.

En atención a la declaratoria de inexecutable de los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, producida por la Corte Constitucional en sentencia C-811 de 2011, con efectos diferidos a partir del 31 de diciembre de 2014, y al concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (radicado 2243 del 28 de enero de 2015), en el cual se establece que los capítulos II a VI y parcialmente el VIII del Código Contencioso Administrativo adoptado por el Decreto 01 de 1984, son aplicables para el trámite de peticiones, en tanto el Gobierno Nacional expida la ley que regule integralmente la materia, atentamente el presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y por lo tanto no compromete la responsabilidad de la entidad ni es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Eida Francis Vargas Bernal
Directora Jurídica

Revisó: Gerardo Jaimes Silva
Proyectó: Álvaro Iván Revelo Méndez

2